



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.
(DOF 04-06-2015)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 21-11-2013 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 77 y su primer párrafo, ambos de la Ley General de Salud en materia de salud mental en niños y adolescentes. Presentada por la Senadora María Cristina Díaz Salazar (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 21 de noviembre de 2013.</p> <p>2) 13-12-2013 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 73 en su fracción V y se adiciona una fracción V bis de la Ley General de Salud, en materia de salud mental. Presentada por la Senadora María Cristina Díaz Salazar (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 13 de diciembre de 2013.</p>
02	<p>14-12-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud de Estudios Legislativos y Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V y se adiciona una fracción V bis al artículo 73, y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 de la Ley General de Salud. Aprobado en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 11 de diciembre de 2014. Discusión y votación, 14 de diciembre de 2014.</p>
03	<p>03-02-2015 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental. Se turnó a la Comisión de Salud. Diario de los Debates, 3 de febrero de 2015.</p>
04	<p>29-04-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental. Aprobado en lo general y en lo particular, por 363 votos en pro, 1 en contra y 4 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 14 de abril de 2015. Discusión y votación, 29 de abril de 2015.</p>
05	<p>04-06-2015 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015.</p>

1) 21-11-2013

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 77 y su primer párrafo, ambos de la Ley General de Salud en materia de salud mental en niños y adolescentes.

Presentada por la Senadora María Cristina Díaz Salazar (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 21 de noviembre de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 77 Y SU PRIMER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Presentada por la C. Senadora María Cristina Díaz Salazar, del grupo parlamentario del PRI)

"La suscrita, **MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR**, Senadora de la República de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción 1; 164, numeral 1; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 77 Y SU PRIMER PARRAFO, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SALUD MENTAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los padecimientos mentales y emocionales de los niños y los adolescentes forman parte de un panorama controvertido, "que no es aceptado por la población en general ni por muchos pediatras, los cuales incluso comentan que lo que le ocurre a los niños se debe a su edad y que con el tiempo 'desaparecerá'. Mucha gente se niega a reconocer que existan la depresión, la angustia u otras alteraciones severas en el niño, pero se ha constatado que es posible".

Las primeras alteraciones que se presentan en el infante pueden ser aquellas que corresponden al desarrollo psicomotor, como sucede con los niños que no controlan sus esfínteres a la edad en que deberían hacerlo, o que no aprenden a hablar o a caminar en el momento adecuado.

"Estas desviaciones son las primeras, pero también las más importantes y las más frecuentes, porque se correlacionarán más adelante con el rendimiento escolar.

Después de estas anomalías, se deben considerar los trastornos de conducta, que son condiciones más incisivas y delicadas que deterioran el funcionamiento escolar y social de los niños. En estas se encuentra el déficit de atención (TDAH) (incapacidad para prestar atención a una tarea concreta durante un período prolongado, inquietud, impulsividad y desorganización), y los casos de ansiedad y depresión infantiles, que hasta la década de 1960 empezaron a ser considerados por los especialistas como entidades propias, con manifestaciones diferentes a las de los adultos".

De suma importancia resulta el desarrollo psicosocial del niño, su seguridad para enfrentar retos y la manera en que entiende su circunstancia. Un niño que ha sido maltratado psicológicamente será, en consecuencia, un individuo que arrastre consigo un costal de prejuicios, temores y reclamos que impedirán explotar sus capacidades.

"A un niño hay que ayudarlo a que fortalezca el sentimiento de confianza básica en sí mismo desde que es un bebé, porque ésta será la pieza fundamental de la autoestima en el futuro. A un menor no se le debe decir que lo que hizo estuvo terrible o muy mal; lo ideal es explicarle que lo que hizo probablemente lo puede mejorar, que fue más bonito lo que hizo antes. Siempre debe compararse consigo mismo, no con los demás, pues eso determina en gran medida la confianza y el sentimiento de autoestima positivo".

Cierto es que llama la atención saber de un niño diagnosticado con ansiedad, depresión o déficit de atención (TDAH), pero existen condiciones que son sumamente graves y que son ignoradas por mucha gente. Hablamos de los trastornos generalizados del desarrollo, son lo más grave que le puede ocurrir a un niño. Se trata de condiciones como los síndromes autista (autismo de Kanner), de Rett y de Asperger, así como del Trastorno desintegrativo de la infancia. Los niños que sufren alguno de estos padecimientos podrán tener limitaciones para hablar y ausencia de gestos que demuestren su estado de ánimo, así como dificultad para comprender los mensajes no verbales de las demás personas.

De igual forma, tendrán problemas para socializar, incluso para satisfacer necesidades fisiológicas como el hambre. En ocasiones el niño intentará establecer amistades, pero no sabrá cómo hacerlo y constantemente será presa de burlas, debido a su ingenuidad.

Finalmente, sirva todo lo anterior como referencia para reflexionar sobre la salud mental de las familias y la conveniencia de llevar a sus hijos a una revisión anual con un experto en psiquiatría infantil (paidopsiquiatra), lo que, es sumamente importante para verificar el desarrollo de los niños.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se modifica el artículo 77, y su primer párrafo, ambos de la Ley General de Salud en materia de salud mental en niños y adolescentes.

Artículo 77. Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de **niños y adolescentes, adultos y adultos mayores** con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia. Las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los pacientes con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención de los mismos.

A estos efectos podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, **con énfasis en niños y adolescentes.**

...

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a 20 de noviembre de 2013.

Sen. **Cristina Díaz Salazar**".

- Se da cuenta con la iniciativa y se turna a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos.

2) 13-12-2013

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 73 en su fracción V y se adiciona una fracción V bis de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Presentada por la Senadora María Cristina Díaz Salazar (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera.

Gaceta Parlamentaria, 13 de diciembre de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCION V Y SE ADICIONA UNA FRACCION V BIS DEL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL

(Presentada por la C. Senadora María Cristina Díaz Salazar, del grupo parlamentario del PRI)

EXPOSICION DE MOTIVOS

El instrumento de evaluación para el sistema de salud mental de la Organización Mundial de la Salud, se utilizó para recopilar información sobre el Sistema de Salud Mental en México; con ello se pretende mejorar este sistema y proporcionar una línea base para monitorear el cambio. Esto permitirá que el país elabore planes de salud mental con objetivos definidos. También resultará muy útil para monitorear el progreso en la implementación de políticas de reforma, proporcionar servicios comunitarios e involucrar a los usuarios, familias y otras partes interesadas en la promoción, prevención, atención y rehabilitación de salud mental.

Los trastornos mentales, neurológicos y por abusos de sustancia, son altamente prevalentes y onerosos en todo el mundo. Las violaciones de los Derechos Humanos de quienes padecen estos trastornos agravan el problema. Los recursos proporcionados para afrontar esta enorme carga son insuficientes, desigualmente distribuidos y se usan de modo ineficiente, lo cual hace que la gran mayoría de personas afectadas por estos trastornos no reciban atención alguna.

Del total del presupuesto asignado a la salud en México, solamente el 2% es orientado a la salud mental; de este monto se destina el 80% a la operación de los hospitales psiquiátricos: Dada estas condiciones las acciones enfocadas al trabajo comunitario se ven reducidas.

Equivocadamente la atención de la salud mental se da en el tercer nivel, ejemplo de ello, es que existen 46 hospitales psiquiátricos frente a 13 unidades de internamiento psiquiátrico en hospitales generales y 8 establecimientos residenciales. Aunado a lo anterior, el acceso se ve limitado por barreras geográficas, ya que la mayoría de estos servicios se ubican en las grandes ciudades o cercanas a ella.

Los estudios realizados demuestran que aproximadamente el 50% de los pacientes, que reciben atención se atienden en servicios hospitalarios. En estudios anteriores se ha observado que México es uno de los países donde un porcentaje mayor de pacientes son tratados en servicios especializados independientemente de la gravedad del trastorno. Esta condición aumenta los costos de tratamiento y amplía la brecha de atención.

Las políticas actuales para la atención de enfermedades mentales plantean que la atención primaria debe de ser el punto donde se articule la atención de la salud mental comunitaria. En este sentido, a México le falta mucho por hacer ya que solamente un 30% de estos establecimientos cuentan con protocolos de evaluación y tratamiento para condiciones claves de salud mental y realizan al mes por lo menos una referencia a un especialista en salud mental. Del mismo modo el porcentaje de cursos y actualización y/o de educación, relacionada con temas de salud mental dirigidos a los profesionales que trabajan en este nivel es menor al 15%.

Si bien es cierto, en el país hay normas y leyes que abogan por la igualdad en el acceso a tratamientos existen barreras geográficas y culturales que dificultan la atención a la población rural e indígena.

La salud mental se debe integrar en la atención primaria. Esto permitirá que un número mayor de personas consigan acceso más fácil y rápido a los servicios; muchos ya buscan ayuda en este nivel. La integración de la

salud mental en la atención primaria de salud no solo proporciona mejor asistencia, sino que también reduce el dispendio por investigaciones innecesarias y tratamientos inapropiados e inespecíficos.

Existen principalmente tres barreras al desarrollo de los servicios de salud mental, la principal es la ausencia de la salud mental en la agenda de prioridades de salud pública, esto implica problemas en el financiamiento al faltar interés por el problema.

Otra barrera es la organización de los servicios, ya que los recursos se centralizan en las grandes ciudades y hospitales ineficientes.

La tercera barrera es la complejidad de integrar eficazmente la atención de salud mental, asimismo, como el suministro de medicamentos esenciales y la escasa cantidad de profesionales de la salud.

Las afecciones prioritarias con la transición epidemiológica son en primer lugar las afecciones crónicas degenerativas, dentro de las cuales se encuentran los padecimientos de salud mental, siendo principalmente la depresión, la esquizofrenia, el suicidio, la epilepsia, la demencia, los trastornos por consumo de alcohol, trastornos por consumo de drogas ilícitas y trastornos mentales infantiles.

Es necesario realizar un esfuerzo para cambiar las políticas, las prácticas y los sistemas de prestación de servicios a fin de garantizar que se asigne, a las necesidades y las preocupaciones en materia de salud mental, el grado de prioridad requerido para reducir la carga asociada a los trastornos mentales, neurológicos y por abusos de sustancias, debe ser atendida para que reciba la proporción justa en la salud pública.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento presento a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 73 en su fracción V, y se adiciona una fracción VI BIS de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 73.-...

I al IV...

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del sistema nacional de salud **en hospitales generales y de especialidades, así como en centros de atención primarias a la salud** que permita abatir la brecha de atención.

V BIS. La promoción en colaboración con Instituciones de asistencia y desarrollo social, de residencia protegida y casas de cuidado y talleres protegidos con la participación de organizaciones de la sociedad civil.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a 13 de diciembre de 2013.

Sen. María Cristina Díaz Salazar”.

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

14-12-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud de Estudios Legislativos y Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V y se adiciona una fracción V bis al artículo 73, y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 11 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 14 de diciembre de 2014.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 73, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Dictamen de primera lectura)

COMISIONES UNIDAS DE SALUD
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, y Estudios Legislativos Primera de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fueron turnadas para su estudio y dictamen dos Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental.

Una vez recibidas por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 136; 137, numeral 2; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGIA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de las Iniciativas y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de las Iniciativas y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de Noviembre de 2013, la Senadora María Cristina Díaz Salazar, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura, presentó Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 77 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental en niños y adolescentes.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

2.- Con fecha 13 de Diciembre de 2013, la Senadora María Cristina Díaz Salazar, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura, presentó Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V y se adiciona una fracción V Bis., del artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La Senadora Proponente plantea reformas a la Ley General de Salud, con la finalidad de focalizar la atención de la salud mental a las niñas, niños y adolescentes y adultos mayores.

1. La primera iniciativa pretende reformar el artículo 77 de la Ley General de Salud, a efecto de aumentar la responsabilidad de guardia o custodia de los padres o tutores que ejercen la patria potestad de quienes ostenten la representación de niños y adolescentes, adultos y adultos mayores con trastornos mentales.

Asimismo, establece que las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales, deberán tener un énfasis de atención hacia niños y adolescentes con este tipo de padecimientos.

2. La segunda propuesta tiene como objeto, integrar en la atención primaria, la salud mental, ello se logrará al establecer que la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes fomentan y apoyan la implementación estratégica y gradual de los servicios de salud mental en establecimientos de la red del sistema nacional de salud en hospitales generales y de especialidades, así como en centros de atención primaria a la salud, que permita abatir la brecha de atención.

Así mismo la Iniciativa promueve la colaboración de Instituciones de asistencia y desarrollo social, de residencia protegida y casas de cuidado y talleres protegidos con organizaciones de la sociedad civil, en favor de la salud mental.

III. CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas dictaminadoras de Salud; Estudios Legislativos; y Estudios Legislativos, Primera, hacen referencia al derecho a la protección de la salud que poseen todos los mexicanos acorde con el párrafo cuarto del artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento legal, el cual a su vez faculta, a través de la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema de salud mental en México.

B. La salud mental es un fenómeno complejo que se determina a partir de múltiples factores de carácter social, ambiental, biológico y psicológico, ésta puede derivar enfermedades como la depresión, la ansiedad, la epilepsia, las demencias, la esquizofrenia, y los trastornos del desarrollo en la infancia, algunos de los cuales se han incrementado en los últimos tiempos.

C. En este sentido, lograr que la población conserve la salud mental, además de la salud física, depende, en gran parte, de acciones y estrategias de salud pública eficaces, para prevenir, tratar y rehabilitar a los pacientes que así lo requieran.

La salud mental se relaciona al igual que la salud física, con la situación económica, en donde la incidencia de estas enfermedades, exige de los afectados mayor proporción de los pocos ingresos que generan, además que en ocasiones pueden originar una persona con discapacidad mental, que como consecuencia disminuye o frena

el potencial de desarrollo de las personas y por tanto de los núcleos familiares. La salud mental debe ser un tema toral para el desarrollo de las personas como individuos y como la suma de una población sana.

D. Según la Organización Mundial de la Salud, OMS, la salud mental es el *"bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación"*.

De acuerdo con dicha Organización, se calcula que aproximadamente el 20% de las niñas, niños y adolescentes del mundo, tienen trastornos o problemas mentales. Cerca de la mitad de los trastornos mentales se manifiestan antes de los 14 años de edad, y que la mayoría de los países de ingresos bajos y medios cuenta con un solo psiquiatra infantil para entre 1 a 4 millones de personas.

Además se considera que la causa de que cerca del 23% de los años perdidos por alguna discapacidad, recaiga en los trastornos mentales, se debe especialmente a los trastornos ligados al consumo de sustancias.

E. En nuestro país la salud mental debe ser tomada en cuenta con mayor énfasis en la prevención, detección y tratamiento. El Gobierno Federal ha realizado a lo largo de los años diversas acciones para contrarrestar el problema. Entre los servicios que ofrece el Seguro Popular, actualmente, se incluyen diversas acciones preventivas como la detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria, diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (distimia, ciclotimia, estado hipomaniaco, depresión y trastorno afectivo bipolar), diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación, trastorno de estrés postraumático y adaptativo), diagnóstico y tratamiento de trastornos psicóticos (esquizofrenia, ideas delirantes, psicóticos y esquizotípico).

F. México es uno de los países donde un porcentaje mayor de pacientes son tratados en servicios especializados independientemente de la gravedad del trastorno. Esta condición aumenta los costos de tratamiento y amplía la brecha de atención.

Hoy en día las enfermedades mentales plantean que la atención primaria debe de ser el punto donde se articule la atención de la salud mental comunitaria. Por ello podemos decir que en nuestro país, debemos continuar desarrollando la legislación en la materia y vigilar que la capacitación para el personal que atiende a pacientes con enfermedades de salud mental, sea continua y de calidad.

La integración de la salud mental en la atención primaria de salud no solo proporciona mejor asistencia, sino que también reduce el dispendio por investigaciones innecesarias y tratamientos inapropiados e inespecíficos.

G. La salud mental infantil, representa un elemento clave para el desarrollo del menor, las niñas, niños y adolescentes necesitan gozar de salud física y mental.

Hay que mencionar que las niñas, niños y adolescentes se enfrentan a un gran problema ya que las primeras alteraciones que se presentan en el infante pueden ser aquellas que corresponden al desarrollo psicomotor, ejemplo de ello, es el control de sus esfínteres a la edad promedio, así como aprender a hablar o a caminar.

Después de lo mencionado, se deben considerar los trastornos de la conducta, entre ello, el déficit de atención (TDAH), que es la incapacidad para prestar atención a una tarea concreta durante un período prolongado, inquietud, impulsividad y desorganización, o bien, los casos de ansiedad y depresión infantiles.

Así mismo los trastornos generalizados del desarrollo, tratan de condiciones como los síndromes autista (autismo de Kanner), de Rett y de Asperger, así como del Trastorno desintegrativo de la infancia. Las niñas y niños que enfrentan alguna de estas enfermedades, podrán tener limitaciones para hablar, además de la ausencia de gestos que demuestren su estado de ánimo, así como la dificultad para comprender los mensajes no verbales de las demás personas.

De igual forma, tendrán problemas para socializar, incluso para satisfacer necesidades fisiológicas como el hambre. En ocasiones el niño intentará establecer amistades, pero no sabrá cómo hacerlo y constantemente será presa de burlas, debido a su ingenuidad.

Como vemos nos encontramos en un problema de salud pública el cual debe contrarrestarse, a partir de promover la mejora en el acceso a las consultas médicas que atiendan la salud mental, enfocadas a las niñas, niños y adolescentes y proporcionar servicios y métodos de apoyo para la salud mental que atiendan las necesidades del desarrollo de los infantes.

H. No obstante los retos que hacen falta por cumplir en materia de salud mental, existen avances entre los cuales debemos señalar:

- Que se dispone de un programa de acción que incluye lineamientos para las políticas en salud mental así como estrategias, acciones y metas encaminadas a solucionar los problemas prioritarios.
- Que la población que no se encuentra cubierta por la seguridad social, tiene la posibilidad de ser atendida dentro del Seguro Popular donde el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud (CAUSES), suscrito dentro del Seguro, incluye la cobertura de los principales trastornos mentales.
- Que se encuentran disponibles por lo menos un medicamento de cada clase terapéutica en la mayoría de los establecimientos de salud mental, en un mayor porcentaje en hospitales psiquiátricos y en un menor en servicios de consulta externa.
- Que existe un órgano independiente del sector salud que vigila los derechos humanos de los pacientes.
- Que se realiza un trabajo continuo y sistemático de investigación que aborda diversos aspectos de salud mental como los estudios epidemiológicos, las evaluaciones clínicas, las intervenciones psicosociales y psicoterapéuticas, así como los estudios genéticos.

Sin embargo existen también debilidades, ejemplo de ello son:

- Que la atención de las enfermedades mentales, no está del todo integrada en los programas de atención a la salud en general y es insuficiente el trabajo multidisciplinario.
- México carece de un programa nacional de salud mental específico para la niñez, lo que obstaculiza la detección y atención tempranas de los trastornos; tampoco existe acciones focalizadas a los problemas mentales de los adultos mayores.
- A diferencia de lo que ocurre en otros países, la atención de la salud mental en México descansa en los hospitales psiquiátricos, en consecuencia los costos de atención resultan elevados y la mayoría de los esfuerzos (económicos, normas, etc.).
- El presupuesto asignado a salud mental está por debajo de la media de los países de ingresos medios-altos que está alrededor del 3.5%; además la distribución resulta inadecuada, pues el 80% se asigna al mantenimiento de los hospitales.
- Los recursos humanos especializados en salud mental (psiquiatras, psicólogos, enfermeros), que trabajan en el sector público, es reducido.
- Los servicios que existen están concentrados en las grandes urbes, lo cual dificulta el acceso a las poblaciones rurales e indígenas que suelen vivir en regiones distantes a estas ciudades.
- Existe un escaso contacto entre el sector salud y otros sectores en actividades relacionadas con la salud mental.

Por lo anterior se deben visualizar ciertos puntos como:

- Mejorar la capacitación.
- Fortalecer los programas de promoción y prevención en salud mental.

- Establecer los servicios de atención primaria como eje articulador de la atención en salud mental.
- Disminuir el porcentaje de admisiones involuntarias.
- Ampliar la atención de la salud mental en hospitales generales y reducir las camas en hospitales psiquiátricos.
- Mejorar los programas de rehabilitación y reinserción de los pacientes.
- Consolidar la protección social en salud mental.
- Incrementar el financiamiento de operación e inversión en salud mental.

I. En la misma materia, pero en el caso de las personas adultas mayores, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, OMS, la proporción de personas mayores está aumentando rápidamente en todo el mundo y señala que se prevé que en el año 2100 la cantidad de personas de 60 años de edad o mayores, se triplique. En dicho grupo de edad, la discapacidad ocasionada por algún trastorno mental, equivale al 6.6% a nivel mundial, aunado a ello, alrededor del 15% de los adultos mayores en el mundo, enfrentan algún trastorno mental.

Principalmente el 3.8% de la población adulta mayor, se ve afectada por trastornos de ansiedad y por problemas por abuso de sustancias psicotrópicas equivalen al 1%, otro de los padecimientos que afecta a por lo menos una cuarta parte del grupo de personas de 60 años o más, corresponde a los daños autoinfligidos.

La OMS, señala también, que en el mundo se calcula que hay aproximadamente 35.6 millones de personas aquejadas por demencia, lamentablemente la tendencia reportará que dicha cifra se duplique cada 20 años, con el aumento de adultos mayores, de modo que se prevén 65.7 millones de afectados en 2030 y 115.4 millones de afectados en 2050 por dicha enfermedad mental.

J. En razón a lo anterior es que estas comisiones dictaminadoras coinciden con la proponente en expresar en ley la importancia que tiene la salud mental tanto en infantes como en adultos mayores y focalizarla, sin embargo, se vierten lo siguientes puntos:

1. Estas Comisiones Unidas dictaminadoras, consideran que la iniciativa donde se pretende modificar el artículo 77 de la Ley General de Salud, va acorde con lo establecido en el artículo 3º, fracciones II y VI del ordenamiento antes señalado que a la letra establece:

<p>Ley General de Salud (vigente)</p> <p><i>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</i></p> <p><i>I. ...</i></p> <p><u>II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;</u></p> <p><i>II bis. a V. ...</i></p> <p><u>VI. La salud mental;</u></p> <p><i>VII a XXVIII....</i></p>

Con ello podemos ver que se refiere a la atención médica de los grupos vulnerables como es el caso de las niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores.

No obstante lo anterior, la última reforma publicada en la materia, en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 2013, se reformó el Artículo 77 párrafo primero de la siguiente manera:

Ley General de Salud vigente en 2012	Reforma a la Ley General de Salud, enero de 2013
Artículo 77.- Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de <u>menores</u> , los responsables de su guarda o custodia, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los <u>menores</u> que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de un trastorno mental y del comportamiento.	Artículo 77.- Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de <u>personas</u> con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guarda o custodia. Las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto <u>con las personas con trastornos mentales y del comportamiento</u> , procurarán la oportuna y debida atención de los mismos.

El comparativo anterior, nos muestra cómo se logró eliminar la barrera en la Ley General de Salud, que limitaba la atención inmediata y oportuna de todas las personas con trastornos mentales y del comportamiento, a sólo los menores. Al modificar el término "**menores**" por el de "**personas**", se reduce la brecha para la atención de todos aquellos que padecen alguna enfermedad mental.

No obstante el noble espíritu que se propone en la Iniciativa en análisis, que modifica el Artículo en comento, se retrocedería al especificar "**niños, adolescentes, adultos y adultos mayores**", ya que el término "**personas**", engloba de manera general y sin problemas de género ni de edad, a todas aquellas personas que enfrenten alguna enfermedad mental. Por lo anterior, se considera viable, únicamente la reforma al párrafo segundo del Artículo 77, con las siguientes modificaciones:

Ley General Vigente 2014	Propuesta de Reforma Legislativa	Propuesta Comisión
<p>Artículo 77.- Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guarda o custodia. Las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con las personas con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención de los mismos.</p> <p>A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento.</p> <p>En caso de que el diagnóstico confirme la existencia de un trastorno mental y del comportamiento, y que se requiera el internamiento del menor, deberá respetarse lo dispuesto por el artículo 75</p>	<p>Artículo 77. Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de niños y adolescentes, adultos y adultos mayores con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guarda o custodia. Las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los pacientes con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención de los mismos.</p> <p>A estos efectos podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con énfasis en niños y adolescentes.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 77. (...)</p> <p>A estos efectos podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con énfasis en las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.</p> <p>(...)</p>

<p>de esta Ley y dicho internamiento deberá efectuarse en un establecimiento o área específicamente destinada a la atención de menores. De igual manera, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de proteger los derechos que consigna la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>		
--	--	--

2.- Por otra parte la reforma que plantea hacer modificaciones al artículo 73, fracción V y adiciona una fracción V Bis, de la Ley General de Salud, en la cual se pretenden establecer disposiciones sobre el fomento y apoyo en los servicios de salud mental por parte de las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, se coincide con el espíritu de la Senadora proponente, como se vertió en este apartado de consideraciones, donde se considera viable, sin embargo, se observa que en términos del artículo 5 de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto del orden Federal como local, y por las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud.

Por ende, toda vez que dentro del Sistema Nacional de Salud ya se contemplan los establecimientos a que hace referencia la propuesta en análisis, estas Comisiones Unidas dictaminadoras, sugieren cambios que salvaguardan el espíritu de la propuesta y por ende, la intención de la Proponente.

1. Dichos cambios sugieren que la fracción V del artículo 73 sufra un cambio donde en la redacción se establezca "*contemplar que la implementación de los servicios de salud mental **sea en todos sus niveles de atención***", de esta forma se genera una mejor interpretación y al igual que en la modificación anterior, se establece una generalidad.

2. Así mismo en lo que respecta a la fracción V Bis, que se pretende adicionar al artículo 73 de la multicitada Ley, a efecto de contar con un texto de carácter general, como lo es la Ley General de Salud, se sugiere realizar una permuta a la iniciativa de la siguiente manera: "**La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos**".

3. En relación con la propuesta referente a la colaboración de las **organizaciones de la sociedad civil** en la materia, se considera que esta se encuentra contemplada ya en las fracciones VII y VIII del artículo 73 de la Ley en comento, por lo que acotarla únicamente a las acciones señaladas en la fracción V Bis, limitaría su participación respecto de las establecidas en las demás fracciones que a la letra señalan:

Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. a VI. ...

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, y

VIII. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

4. Hay que mencionar que en el artículo único del decreto de la Iniciativa que se analiza y dictamina, se establece la adición de una fracción VI Bis, al artículo 73, de la Ley General de Salud, no obstante, en la propuesta del

articulado en el cuerpo del decreto final se establece una **fracción V Bis**, respecto de la cual estas comisiones consideran la viabilidad con los cambios sugeridos y por tener relación directa con la fracción V y no la VI Bis, como lo plantea el intrínquil del decreto ya que la fracción VI menciona lo referente a "La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental", tema que no tiene relación directa con la pretensión de la Iniciativa.

Por lo anterior es que se vierten los cambios de la siguiente manera:

Ley General de Salud (vigente)	Propuesta de Iniciativa	Propuesta de modificación de las comisiones dictaminadoras.
<p>Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención;</p> <p>VI. a VIII. (...)</p>	<p>Artículo 73.- (...)</p> <p>I a IV. (...)</p> <p>V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud <u>en hospitales generales y de especialidades, así como en centros de atención primarias a la salud</u> que permita abatir la brecha de atención;</p> <p><u>V BIS. La promoción en colaboración con Instituciones de asistencia y desarrollo social, de residencia protegida y casas de cuidado y talleres protegidos con la participación de organizaciones de la sociedad civil.</u></p> <p>VI. a VIII. (...)</p>	<p>Artículo 73.- (...)</p> <p>I a IV. (...)</p> <p>V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud <u>en todos sus niveles de atención</u>, que permita abatir la brecha de atención;</p> <p><u>V BIS. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos.</u></p> <p>VI. a VIII. (...)</p>

Es importante destacar, que los establecimientos como se denominan en la propuesta de las Comisiones dictaminadoras, de la fracción V Bis, del Artículo 73, tienen relación directa con la denominación y definiciones ya establecidas en la Norma Oficial Mexicana, NOM-025-SSA2-2012, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención hospitalaria médico-psiquiátrica, con la finalidad de integrar conceptos que la Secretaría de Salud ya tiene específicamente definidos para su mejor y más pronta operación.

Por lo antes expresado, las Comisiones Unidas de Salud; Estudios Legislativos; y de Estudios Legislativos, Primera, con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 188 Y 212 del Reglamento del Senado, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V y se adiciona una fracción V Bis, al artículo 73, y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 73.- (...)

I. a IV. (...)

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;

V BIS. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos.

VI. a VIII. (...)

Artículo 77.- (...)

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, **con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.**

(...)

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma al Artículo 73, se harán con los recursos financieros y materiales con los que cuente la dependencia, por lo que no requerirá transferencias presupuestarias para su cumplimiento.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD; ESTUDIOS LEGISLATIVOS;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

14-12-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud de Estudios Legislativos y Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V y se adiciona una fracción V bis al artículo 73, y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 11 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 14 de diciembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 73, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Palafox Gutiérrez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Secretaria. En consecuencia, está a discusión. Informo a la Asamblea que para la discusión en lo general y en lo particular de este dictamen, se inscribió la Senadora Maki Ortiz Domínguez, presidenta de la comisión, y quien envía el documento para que se integre al Diario de los Debates.

Pregunto a las Senadoras y Senadores si alguien desea hacer uso de la palabra en este dictamen. No habiendo oradores registrados, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar del resultado de la votación.

VOTACION

La Secretaria Palafox Gutiérrez: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 95 votos a favor y cero en contra.

El Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado el artículo del proyecto de Decreto. Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V y se adiciona una fracción V Bis al artículo 73, y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 de la Ley General de Salud. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

03-02-2015

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Se turnó a la Comisión de Salud.

Diario de los Debates, 3 de febrero de 2015.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental

Artículo Único. Se reforma la fracción V y se adiciona una fracción V Bis, al artículo 73, y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a IV. ...

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;

V Bis. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos;

VI. a VIII. ...

Artículo 77. ...

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma al artículo 73, se harán con los recursos financieros y materiales con los que cuente la dependencia, por lo que no requerirá transferencias presupuestarias para su cumplimiento.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 14 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Lucero Saldaña Pérez (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Salud para dictamen.

29-04-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 363 votos en pro, 1 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de abril de 2015.

Discusión y votación, 29 de abril de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, primer párrafo, 85, 157, fracción I, y 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 21 de noviembre de 2013, la senadora María Cristina Díaz Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura, presentó iniciativa que contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 77 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental en niños y adolescentes.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Salud, y Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Con fecha 13 de diciembre de 2013, la senadora María Cristina Díaz Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura, presentó iniciativa que contiene el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V y se adiciona una fracción V Bis el artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

4. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Salud, y Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, para su estudio y dictamen correspondiente.

5. Con fecha de 4 de febrero de 2015 se presenta a la Cámara revisora como Minuta a y con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Minuta fuera turnada a la Comisión de Salud para análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido

Promover programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos, con énfasis en las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

Ley General de Salud

Texto Vigente

Artículo 73. ...

I. a IV. ...

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del sistema nacional de salud, que permita abatir la brecha de atención;

(Sin existencia).

VI. a VIII. ...

Artículo 77. ...

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento.

Propuesta de la minuta

Artículo 73. ...

I. a IV. ...

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud **en todos sus niveles de atención**, que permita abatir la brecha de atención;

V Bis. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos;

VI. a VIII. ...

Artículo 77. ...

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, **con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.**

IV Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. La Organización Mundial de la Salud definió a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; precisamente uno de los componentes de dicha definición es la salud mental, que abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

Tercera. Para el caso de México, según los datos de la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica, los trastornos más frecuentes identificados en nuestro país fueron los de ansiedad, con una prevalencia de 14.3 por ciento, seguida por los trastornos de uso de sustancias con un 9.2 por ciento y los trastornos afectivos con un 9.1 por ciento, así como las fobias específicas con un 7.1 por ciento; trastornos de la conducta con una prevalencia del 6.1 por ciento; la dependencia al alcohol con 5.9 por ciento; la fobia social con un 4.7 por ciento y el episodio depresivo mayor con una presencia de 3.3 por ciento entre la población nacional. Asimismo, se estableció que los hombres representan un 30.4 por ciento de prevalencias más altas de cualquier trastorno en comparación con las mujeres con un 27.1 por ciento.

Cuarta. Cifras preocupantes pero no tan estremecedoras como las arrojadas por las estadísticas de mortalidad del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, Inegi, que refieren que en nuestro país se han registrado 43 mil 700 defunciones por trastornos mentales y del comportamiento; siendo las entidades con mayor número de defunciones por enfermedades mentales: Veracruz con 4 mil 450; el estado de México, con 4 mil 192; Puebla con 3 mil 939; Oaxaca y Jalisco con 3 mil 7 casos cada una; el Distrito Federal con 2 mil 882 defunciones, Michoacán con 2 mil 320 casos y Guanajuato con 2 mil 220.

Asimismo, otra de las causas es la incidencia preponderante en las personas con padecimientos crónicos, quienes representan el mayor índice de trastornos mentales; tal es el caso de las personas que viven con diabetes, hoy la principal causa de muerte en el país, quienes tienen hasta dos veces más probabilidades de vivir eventos depresivos que las personas saludables.

Quinta. Para la atención de dicha situación, existen programas de acción para superar las brechas en salud mental, el cual ofrece a los planificadores de salud, a las instancias normativas y a los donantes un conjunto claro y coherente de actividades y programas para ampliar y mejorar la atención de los trastornos mentales, neurológicos y por abuso de sustancias adictivas, sin embargo, ello no es suficiente.

Lo anterior hace de la salud mental uno de los temas eje en la agenda de cualquier administración a nivel mundial, pues aun cuando existen diversos programas de atención, hacen falta aquellos que además de brindar atención, asuman el compromiso de rehabilitar integralmente a las personas que las padecen, así como a la sociedad en general, a través de la difusión de información suficiente que permita desmitificar los padecimientos mentales.

Sexta. Asimismo, en nuestro marco jurídico vigente, la salud mental está contemplada como materia de salubridad general, lo cual se establece en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Salud. Por otro lado, también es considerada a la salud mental como servicios básicos de salud, la atención médica integrada de carácter preventivo que consiste en realizar todas las acciones de prevención y promoción para la protección

de la salud, de acuerdo con la edad, sexo y los determinantes físicos y psíquicos de las personas, realizadas preferentemente en una sola consulta. (Artículo 27 fracción VI)

Séptima. En función de lo anterior, ésta comisión dictaminadora sostiene que de acuerdo con los datos, se ha incrementado el número de personas que padecen el problemas mentales, con costos directos al gasto público, puesto que hay una disminución de la productividad del trabajo y un aumento para el tratamiento de la enfermedad. En este sentido, habrá que señalar de manera puntual, los puntos clave de la minuta en comento, intentando dilucidar de manera específica el sentido de la iniciativa y los alcances que presenta.

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 73. ...

I. a IV. ...

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención;

(Sin existencia).

VI. a VIII. ...

Artículo 77. ...

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento.

Propuesta de la minuta

Artículo 73. ...

I. a IV. ...

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;

V Bis. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos;

VI. a VIII. ...

Artículo 77. ...

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, **con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.**

Comentarios

1. La reforma que plantea hacer modificaciones al artículo 73 fracción V y adiciona una fracción V Bis, contempla que la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales deba aplicarse de manera estratégica y gradual a todos los establecimientos que se contemplan en el sistema nacional de salud **en todos sus niveles de atención.** La modificación expresa la misma cuestión que el artículo 5 de la presente

ley, en donde todas las dependencias y entidades de la Administración Pública de cualquier nivel gubernamental que integren el Sistema Nacional de Salud deben ofrecer el tratamiento adecuado para mitigar los efectos de los problemas mentales. En este sentido, se considera factible la modificación, puesto que se empata con lo establecido en la Ley.

2. En cuanto a la adición de la fracción V Bis del artículo 73 se considera que hay una estrecha relación con lo que se presenta en la **norma oficial mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica:**

0. Introducción

Los esquemas de atención médica para el tratamiento de personas que padecen enfermedad mental, experimentan cambios continuos en función del desarrollo acelerado de la ciencia, de la mejor comprensión de los múltiples factores que intervienen en el origen y evolución de la enfermedad mental, así como de los recursos terapéuticos, físicos, humanos y financieros para su atención.

Una característica fundamental de este cambio, es la tendencia hacia la reinserción social de la persona enferma al medio al que pertenece, favoreciendo la continuidad del tratamiento a través de la implementación de programas extrahospitalarios y comunitarios tales como hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino, talleres protegidos, entre otros, con especial énfasis en la prevención, desde una perspectiva integral que considera la complejidad de los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de las enfermedades mentales. Para fortalecer esta tendencia es indispensable continuar el proceso modernizador de la organización y funcionamiento de los servicios de salud, que permita superar los rezagos aún prevalecientes.

En este sentido, se considera prudente, integrar tales conceptos a la Ley, puesto que la Secretaría de Salud ya los tiene específicamente definidos.

3. De acuerdo con las estimaciones de la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica, hay específicamente grupos vulnerables que deben ser tratados a la brevedad para corregir los problemas de salud mental. En este sentido, el proponente pretende integrar al artículo 77 de la Ley General de Salud, lo correspondiente a la atención oportuna de las personas que sufren padecimientos mentales con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores. Así mismo, el jueves 5 de febrero del 2015, fue Aprobado en la Cámara de Diputados con 351 votos en pro el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 73 de la Ley General de Salud, en donde se establece prioridad para la detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes. Con la modificación del proponente se pretende disminuir la brecha jurídica para la protección de la salud mental de los grupos vulnerables. Por lo tanto, la reforma en comento se considera factible.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura consideramos la aprobación de la minuta en sentido positivo y sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental

Artículo Único. Se reforma la fracción V y se adiciona una fracción V Bis, al artículo 73, y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a IV. ...

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;

V Bis. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos;

VI. a VIII. ...

Artículo 77. ...

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, **con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma al artículo 73, se harán con los recursos financieros y materiales con los que cuente la dependencia, por lo que no requerirá transferencias presupuestarias para su cumplimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Rodríguez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

29-04-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 363 votos en pro, 1 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de abril de 2015.

Discusión y votación, 29 de abril de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Por la Comisión para fundamentar el dictamen tiene el uso de la palabra el señor diputado Mario Alberto Dávila Delgado, hasta por tres minutos, señor diputado.

El diputado Mario Alberto Dávila Delgado: Muchas gracias, diputado presidente. La Organización Mundial de la Salud define al estado de salud como al completo bienestar físico, mental y social, y en esto incluye a la salud mental, proponiendo la promoción, la prevención de los trastornos mentales, el tratamiento y la rehabilitación.

Las estadísticas de mortalidad en nuestro país, de acuerdo al Inegi, de enfermedades mentales, reporta cerca de 43 mil 700 defunciones por trastornos mentales, presentándose a la mayor frecuencia en los estados de Veracruz, estado de México, Puebla, Oaxaca, Jalisco, como primeros lugares, y en un lugar inferior está también el Distrito Federal, Michoacán y Guanajuato.

Es importante que existan programas de atención para mejorar la condición de estos pacientes una vez que son diagnosticados y es importante también que ya en tratamiento exista un programa completo de rehabilitación y de reinserción a la sociedad.

En nuestro marco jurídico, en la Ley General de Salud, está contemplado en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Salud, y en el artículo 27, fracción VI, donde nos habla de la atención integral hacia los problemas mentales que existen en nuestro país.

Una característica fundamental de esta iniciativa habla acerca del tratamiento y de la reinserción social de los pacientes con este problema, principalmente que existan programas extrahospitalarios, comunitarios, tales como los hospitales de día, los servicios de consulta externa integral, los centros de día, las casas de medio camino, talleres protegidos para la educación de este tipo de pacientes, pero haciendo un énfasis principal en la prevención. Y que también se atiendan los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de los pacientes con enfermedades mentales.

La propuesta de modificación al artículo 73, es la siguiente: La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del sistema nacional de salud, en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención.

La promoción de programas de atención que consideren, entre otros, los hospitales de día, los servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos. Esto en el artículo 73.

Y en el artículo 77: A estos efectos podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultos mayores.

Solicito a las diputadas y a los diputados su voto a favor en este dictamen. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Dávila. Diputada Loretta Ortiz, tiene usted el uso de la palabra para hablar sobre el dictamen, hasta por tres minutos.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia, compañeras, compañeros legisladores, en la Convención Americana de Derechos Humanos, que fue ratificada por México el 24 de marzo de 1981, publicada en el Diario Oficial del 7 de mayo del mismo año, de 1981 la aprobación de México, establece en su artículo 10, toda persona tiene el derecho de la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental social.

Con el fin de hacer efectivo el derecho de la salud, los estados parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público, y particularmente, adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho.

La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas. La prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo, y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Si afirmo que éste es un derecho fundamental, a su vez un compromiso que tiene el Estado mexicano y que conforme al artículo 1 de nuestra Constitución tiene el mismo nivel de cualquier otra norma constitucional y que su no cumplimiento vulnera una garantía individual y un derecho fundamental, igual que ayer, cuando dije que se estaban violando, al relatar la situación de las agrupaciones como Morena, los derechos de asociación y a su vez los derechos políticos, lo digo con conocimiento, yo sí estudié la carrera de derecho y soy profesora, por más de 37 años, en dos instituciones muy prestigiadas de educación superior en México. No como otros diputados del Verde, que quizás se inscribieron pero no terminaron sus estudios.

El artículo 73 de esta iniciativa señala, la implementación estratégica, por lo que es el dictamen. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del sistema nacional de salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención.

Y luego también se propone modificar en la fracción V Bis, establecer la promoción de programas de atención que consideren entre otros los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos, al final de la disposición se puntualiza: a estos efectos podrán obtener orientación y asesoramiento de las instituciones públicas.

Esta disposición no hace más que redactar buenos propósitos, no asegura el derecho a la salud, son reglas programáticas, razones por las cuales Morena votará en contra, porque nada va a cambiar. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Ortiz. Diputado Antonio Sansores Sastré, del Grupo Parlamentario del PRD, tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos. ¿Si está el diputado Antonio Sansores?

Entonces, el diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Gracias, diputado presidente, compañeras y compañeros diputados. Ciertamente es que nuestro país refleja un alto índice de personas quienes padecen alguna enfermedad relacionada con los trastornos mentales y del comportamiento, pero de fondo debemos hacer una reflexión, los trastornos mentales son una condición que recrea la realidad en que la sociedad se encuentra inmersa.

Estamos frente a una condición en la que el Estado no ha tenido el tino para diseñar y promover políticas públicas por las que este tipo de padecimientos puedan ser mitigados y controlados.

Durante mucho tiempo, en el Partido del Trabajo hemos hecho de manifiesto que cualquier asunto de salud es importante y tan lo es que tampoco creemos que los tratamientos alopáticos sean los más adecuados para estas situaciones de salud desde los primeros indicios de aparición de estos trastornos.

Estamos conscientes de que la naturaleza humana es capaz de resarcir los daños mentales en un primer momento del desarrollo de ellos, sin embargo no se han conseguido formar una estructura de salud que fortalezca los tratamientos psicológicos y de meditación.

En este sentido es pertinente reconocer que en nuestra sociedad se relega un apoyo integral psicológico. Ya no se dedica tiempo a la reflexión, a la meditación, a la plática con los pacientes y los afectados. Ya están siendo olvidadas las prácticas de sesiones familiares, de grupo en sus centros de trabajo.

Ahora prácticamente ya todo es canalizado por una vía psiquiátrica, pero aunque nos cueste reconocerlo, lo único que se está fomentando es la falta de sensibilidad para conocer las principales causas que generan esos trastornos en las personas.

Compañeras y compañeros. En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo vemos con agrado que medidas como las que hoy estamos discutiendo sean consideradas con el afán de brindar mayores posibilidades de atención para los pacientes. Sin embargo también vemos necesaria la aplicación de un campo de acción aparejada a esta propuesta por el que en el sistema de salud pública se enfatice más en promover medidas preventivas de trastornos mentales que bajo un concepto de atención curativa.

No dejaremos de seguir insistiendo que la adopción de estrategias destinadas a mejorar la salud mental de la población en general ha sido una posibilidad tangible desde mucho tiempo atrás. Esto redundaría en el mejoramiento de los esquemas destinados a la salud mental, además de abonar al mejoramiento de las interacciones sociales como lo es dentro del ambiente familiar, escolar, laboral y muchos otros.

Sin duda parte de esta responsabilidad para evitar que se sigan propagando afectaciones que tienen que ver con los trastornos mentales y de la conducta en las personas en su conjunto se tienen como sociedad y la manera de interactuar y socializarlo.

Finalizo, diputado presidente. No obstante se tiene claro que en la actualidad la población está más atenta en obtener sus necesidades inmediatas y por ello se descuidan muchos otros factores importantes para el desarrollo y la estabilidad familiar y social en general.

Ya lo hemos dicho, estamos convencidos de que propuestas como la discutida en la minuta, junto con alternativas como ésta que ha comentado, pueden generar un cambio positivo y avanzar en el sistema mental en beneficio de la población en nuestro país. Por eso estaremos de acuerdo con este dictamen. Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado.

Nos acompañan en este recinto ciudadanos distinguidos, líderes del municipio de Tultitlán, estado de México, que han sido invitados por la diputada Teresita de Jesús Ramírez Hernández, aquí presente en esta Mesa Directiva; los saludamos con afecto. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos.

Señor diputado Juan Ignacio Samperio Montaña –de Movimiento Ciudadano– tiene el uso de la palabra para hablar sobre el dictamen, hasta por tres minutos.

El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña: Con su venia, señor presidente. En México el bienestar social es prioridad de todos, debido a que depende de un conjunto de acciones encabezadas por un gobierno eficaz, destinado a velar por una mejor calidad de vida de sus gobernados, prevaleciendo por encima de todo las necesidades básicas de cada persona y vigilando el cumplimiento al respeto de los derechos humanos, así como la participación activa de los ciudadanos en los programas de observancia general referentes a la salud, a la alimentación, a la educación, al trabajo, a vivienda y a seguridad social.

Tal como se ha mencionado, la salud tanto física como mental es un derecho que posee todo ciudadano. En consecuencia resulta obligatorio para el gobierno mexicano establecer las políticas públicas necesarias para proteger y salvaguardar la salud de los mexicanos.

La Organización Mundial de la Salud advierte que en el año 2014 los trastornos mentales representaron aproximadamente el 12 por ciento del total de la carga global de las enfermedades.

Ahora bien, en ese contexto la secretaría del ramo establece que los resultados obtenidos de la Encuesta Nacional de Adicciones, realizada en 1994 en zonas urbanas, se detectó la prevalencia de trastornos mentales entre el 15 y el 18 por ciento de la población en general.

Asimismo en el año 2002 el Consejo Nacional Contra las Adicciones señaló que alrededor de 15 millones de mexicanos padecen algún tipo de enfermedad mental cuya atención resulta insuficiente ya que la infraestructura que actualmente se tiene en el Sector Salud, no es suficiente.

Lo anterior evidencia que los trastornos mentales y de conducta, han aumentado en los últimos años, por lo que es necesario otorgar la debida atención a ese problema de salud pública, así como establecer los parámetros necesarios para aquellas personas que padezcan de este tipo de conductas y así reciban la atención médica hospitalaria adecuada para sus tratamientos.

En ese contexto y ante el aumento de personas que sufren este tipo de trastornos, es necesario que se reformen y adicione diversas disposiciones de la Ley General de Salud, cumpliendo así con la obligación que tiene el Estado mexicano, de velar por el bienestar de las personas que requieren atención en sus problemas de salud mental.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, votará a favor del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud relativos a los problemas de salud mental.

Así también, hago del conocimiento de este pleno, que Movimiento Ciudadano también votará a favor del dictamen que reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Samperio. Tiene el uso de la palabra la diputada Carla Alicia Padilla Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Si no se encuentra la diputada Padilla Ramos. Diputada Maribel Enríquez Ramírez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos.

La diputada Maribel Enríquez Ramírez: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputada.

La diputada Maribel Enríquez Ramírez: Gracias. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la salud mental es el bienestar de una persona que experimenta como resultado del buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales. En última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades, así como la sana convivencia en el trabajo y la recreación.

De acuerdo con ese organismo, a nivel mundial la depresión afecta a 350 millones de personas de todas las edades, de todas las comunidades, y contribuye de manera significativa a la carga de la baja productividad.

Muchos países no están preparados para hacer frente al aumento previsto en los trastornos mentales, así como a nivel mundial, pues no cuentan con suficientes políticas, programas y recursos destinados a su atención.

En este contexto resulta indispensable que nuestro país disponga de políticas efectivas y suficientes de salud mental, que desarrolle adecuadamente su legislación, que se destine el presupuesto necesario y que se fortalezca la infraestructura física de los servicios de salud, a fin de que se atienda oportunamente a quienes padecen trastornos mentales graves y que se desarrollen centros de atención comunitaria.

Se estima que desde 2011 no se cuenta con cifras al respecto, en nuestro país alrededor del 15 por ciento de la población padece algún trastorno mental, sin embargo sólo 2.5 por ciento de los pacientes se encuentran bajo supervisión de algún especialista.

El dictamen que hoy exige su discusión en el seno de este pleno de la Cámara de Diputados establece que, para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán la promoción de programas de atención que consideren, entre otros, hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos, que a efectos de que las autoridades educativas y cualquier persona que estén en contacto con personas con trastornos mentales y del comportamiento procuren la oportuna y debida atención de los mismos, pudiendo obtener asesoría y orientación en las instituciones públicas dedicadas precisamente a la atención de las personas con estos trastornos, con énfasis en las niñas, en los niños y las personas adultas mayores.

La salud mental, la salud física, la salud social son componentes esenciales de la vida, que resultan fundamentales para que una persona logre ejecutar su derecho al bienestar general y a la felicidad. Los legisladores de Acción Nacional nos encontramos comprometidos con el trabajo legislativo que ayude a reconocer y proteger la dignidad de la persona humana.

Por ello, por nuestro compromiso –por crear servicios de salud, incluyentes y accesibles, para toda la población–, es que apoyamos el sentido positivo del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Enríquez. Señor diputado Sansores Sastré, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, tiene usted el uso de la palabra, de igual manera hasta por tres minutos, diputado.

El diputado Antonio Sansores Sastré: Compañeras y compañeros, muy buenos días. Buenas tardes a todos. Tenemos algo que se llama enfermedad en salud y lo padecemos todos. Somos personas como seres humanos, con grandes trastornos emocionales que se reflejan e impactan en la vida cotidiana de todos los seres humanos.

Desde épocas muy remotas en el Valle Central Mesoamericano, en la planicie de los ríos de la cultura maya, se tenía ya una diosa que se conocía como Ixtab, o se conoce, la diosa del suicidio, o sea que los 800 mil mexicanos que se están suicidando cada año no es una casualidad y en alguna época no muy lejana, en los años 80 la gente optaba por el suicidio a través de los órganos fosforados, los que son fertilizantes y los raticidas, pero hoy en el término del estrés que se está viviendo a nivel mundial hay una parte que se conoce como rostizado, que es; el ciudadano o la persona que ya está quemada porque ya pasado todas las etapas del estrés y llega el momento en el que el cerebro ya no permite más y tiende en una regresión, y muchos se van por la salida falta con los enervantes o en su defecto con los inhibidores selectivos de la serotonina, que son justamente los antidepresivos.

No hay que olvidar que en México hay una gran cantidad de niños que se deprimen y no tan sólo los adultos, por eso hay suicidios también en los niños, y que antes de los 14 años de edad, si no hay una buena formación integrada en la familia estamos prácticamente rostizados.

Hoy la inseguridad que vive el país, el 2 por ciento del presupuesto que se da solamente para salud mental del presupuesto global de salud, es el que se emplea. Estamos lejos de tener el nivel óptimo en la atención de salud mental, porque solamente tenemos 43 centros hospitalarios especializados. Y en la clasificación de salud tenemos a los que son los niveles de alta especialidad que no hemos podido cubrir en otras áreas médicas, pero tampoco las hemos podido cubrir en el aspecto de la salud mental.

Por ello vamos a favor de esta reforma en la Ley General de Salud. Y el Grupo Parlamentario del PRD está consciente que tenemos que tener centros de convivencia armoniosa, centros de día para los adultos en plenitud, los senectos y también tener educación especial para los niños que requieren un trato especializado.

Para ello los psiquiatras no tenemos casi cubierta la plaza de psiquiatría, tenemos que tener más especializaciones en psiquiatría. Y en educación, lo que es el aspecto pedagógico, pero a nivel psicológico. Muchas gracias, señor presidente. Compañeros, mi total afecto pleno. Buenos días.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Sansores, gracias a usted. Diputada Minerva Marisol Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI, tiene usted el uso de la palabra para hablar sobre el dictamen que está a discusión.

La diputada Minerva Marisol Sánchez Hernández: Muy buenas tardes. Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la Secretaría de Salud mencionó que uno de cada cuatro mexicanos, entre 18 y 65 años ha padecido en algún momento de su vida un trastorno mental, pero sólo uno de cada cinco de los que lo padecen recibe tratamiento.

En cualquier etapa de la vida se pueden presentar los trastornos mentales, pero según los últimos reportes se está elevando su presencia en las primeras etapas de la vida, ya que el 24.7 por ciento de los adolescentes se encuentran afectados por uno o más problemas de salud mental, traducidos en trastornos de ansiedad, déficit de atención, depresión y uso de sustancias, así como el intento de suicidio y su lamentable consumación.

Sin duda es un tema que es vital atender, porque estamos en un constante trabajo dirigido al aumento del bienestar físico y la calidad de salud de la población, porque de esta manera evitaremos la presencia de problemas de salud que demanda la inversión de tiempo y de recursos económicos, que involucran a los pacientes, la familia y al Estado.

Dentro de los servicios básicos de salud se encuentra la salud mental, considerada como el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

Compañeros legisladores, tenemos las herramientas jurídicas establecidas en la Carta Magna y en la Ley Reglamentaria, pero es nuestro compromiso adecuar las normas de acuerdo a las necesidades de la población.

Por ello, los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor del dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, con el objeto de que para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán la promoción de programas de atención que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos.

Es decir, es un trabajo en conjunto que permitirá que mediante la promoción en forma coordinada se logre proteger y mejorar el estado de salud de las personas, diagnosticando con anticipación alguna enfermedad psíquica y en consecuencia realizar el tratamiento adecuado.

Asimismo, apoyamos que las personas concentren la representación legal de aquellas personas con trastornos mentales y de comportamiento, y así como las autoridades educativas y en cualquier persona que esté en contacto con ellas pueda obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas a dicha atención, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

Lo anteriormente, coadyuvará a que las personas tengan asistencia para saber acerca de los trastornos mentales y del comportamiento, para su propia atención, tratamiento, rehabilitación y la convivencia con aquellos, generando un adecuado bienestar físico, mental, cumpliendo con ello uno de los fines emanados del derecho a la salud. Es cuanto, muchísimas gracias. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. En términos reglamentarios del acuerdo votado el día de ayer por esta asamblea, consulte la Secretaría a la propia asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Suficientemente discutido en lo general.

En razón de que en términos del artículo 109 del Reglamento de esta Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para la discusión en lo particular, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para proceder a recoger la propia votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Don Víctor Sánchez Guerrero, señor diputado de Acción Nacional que nos acompaña en esta Mesa Directiva, tiene un grupo de invitados, también nuestros, distinguidos todos, del municipio de Tlalnepantla de Baz, del estado de México. Les damos la bienvenida en nombre del señor diputado y de esta Mesa Directiva. Gracias por su visita.

Cierre el sistema electrónico de votación.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 363 votos a favor, 4 abstenciones y 1 en contra, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de salud mental. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL

Artículo Único.- Se reforma la fracción V y se adiciona una fracción V Bis, al artículo 73, y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73.- ...

I. a IV. ...

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;

V Bis. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos;

VI. a VIII. ...

Artículo 77.- ...

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma al artículo 73, se harán con los recursos financieros y materiales con los que cuente la dependencia, por lo que no requerirá transferencias presupuestarias para su cumplimiento.

México, D. F., a 29 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Sergio Augusto Chan Lugo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.